Contrato Abierto N°02/ 2016

Licitación por Concurso de Ofertas Plurianual N° 11/2015 – ID N° 301.321 "Adquisición de Pasajes Aéreos y Terrestres", 2.016 – 2.017 para la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN).

Entre la Secretaría de Emergencia Nacional, domiciliada en calle Fulgencio R. Moreno y Parapiti, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Ministro-Secretario Ejecutivo, Joaquín D. Roa Burgos, con cédula de Identidad N° 694.926, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **"Inter – Express S.A."**, domiciliada en Yegros 690, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Lic. Silvia Birks con cédula de Identidad N° 499.922 y el Esc. Ronald Birks con cédula de Identidad N° 353.567, en sus caracteres de representantes Legales, como Directores de la misma, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE **"Adquisición de Pasajes Aéreos y Terrestres"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la "Adquisición de Pasajes Aéreos y Terrestres" para la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, así como la oferta presentada por el PROVEEDOR.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los Servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y el cuadro de recargo;
(f) Garantías
(g) Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

JOAQUIN D. ROA BURGOS
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

INTER EXPRESS S.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo231, objeto del gasto específico 230, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 350.000.000 (Guaraníes, trescientos cincuenta millones).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 301.321

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Concurso de Ofertas Plurianual N° 11/2015, convocado por la Secretaría de Emergencia Nacional, según resolución N° 1.097/2015. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 12/2016

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde su suscripción hasta el 29 de diciembre del 2017.

5.2 La vigencia del presente contrato estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente dentro del Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2.016-2.017

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de El Vendedor, en la ejecución de éste contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de el Vendedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.

Para los fines de éste contrato, se establece que el monto mínimo será de Gs. 175.000.000 (Guaraníes, Ciento setenta y cinco millones) y el monto máximo de la contratación no podrá exceder la suma de Gs. 350.000.000 (Guaraníes, Trescientos cincuenta millones), incluyendo los impuestos correspondientes, cuyo monto es nominal, y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados a entera satisfacción de la Convocante. En consecuencia El Vendedor no podrá obligar ni reclamar la ejecución total del monto nominal contractual; en cuyo caso el Comprador solicitará la liquidación del contrato.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL SECRETARÍA EJECUTIVA Presidencia

Ing. Agr. ROA BURGOS
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

INTER EXPRESS S.A.

El precio del contrato será reajustable.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Solo se realizará reajuste en caso de que la Ley de Turismo varíe respecto al porcentaje de percepción por la comercialización de pasajes aéreos sobre la tarifa del pasaje que será abonada por las compañías aéreas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, por el Vendedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
El reajuste tendrá aplicación sobre los suministros entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas.

En caso que el Vendedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Compra y/o Servicio, no se reconocerá reajuste de precios, con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: M/L 0.0.067590/7.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La entrega de los pasajes se realizará de acuerdo a las Órdenes de Compra y/o Servicios, que serán entregadas por la UOC, en un plazo no mayor a 2 días hábiles. El lugar de entrega de los pasajes será en la Unidad Operativa de Contrataciones de la SEN. La recepción de los pasajes será preferentemente en el horario de 08:00 hs a 15:00 hs.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No se otorgaran anticipos

SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL · SECRETARIA EJECUTIVA · Presidencia de la República

JOAQUÍN D. ROA BURGOS
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

INTER EXPRESS S.A.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El vendedor dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la Convocante una garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contratactuales por parte del Vendedor. El plazo de ésta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

A tal efecto, deberá presentar a la Convocante una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay. Esta garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación, (b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051). (No Aplica)

Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL · SECRETARÍA EJECUTIVA · Presidencia de la República · SECRETARÍA DEL PARAGUAY
JOAQUÍN D. ROA BURGOS
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

INTER EXPRESS S.A.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

1	2	3	4
Item	**Código de Catálogo**	**Cobertura Requerida**	**Porcentaje de Recargo sobre el precio total**
1	78111502-001	Provisión de Pasajes Aéreos Nacional con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del país, y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".	0% (Cero por ciento)
2	78111502-002	Provisión de Pasajes Aéreos Internacional con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".	0% (Cero por ciento)
3	90121503-001	Provisión de Pasajes terrestre nacional con itinerarios solicitados de acuerdo a la necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del país, y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".	0% (Cero por ciento)
4	90121503-002	Provisión de Pasajes terrestre internacional con itinerarios solicitados de acuerdo a la necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo, y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".	0% (Cero por ciento)

SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · SECRETARÍA GENERAL · Presidencia de la República

JORQUERA ROA BURGOS
Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

INTER EXPRESS S.A.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ..17.. días del mes de marzo de 2016.-

Lic. Silvia Birks
C.I. N° 499.922
"Inter – Express S.A."
INTER EXPRESS S.A.

SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

Joaquín D. Roa Burgos
Ministro-Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

Esc. Ronald Birks
C.I. N° 353.567
"Inter – Express S.A."
INTER EXPRESS S.A.